

REVISTA JUDICIAL

LUNES 15 DE ABRIL DE 2013
CANTÓN QUITO, ECUADOR

parte demandada no comparecer se sustanciará la causa en rebeldía. Téngase en cuenta la cuantía, domicilio judicial y autorización hecha a la Dra. Yolanda Brussil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Actúa el Dr. René Barba en calidad de Secretario. CAUSA No. 2013-0303-R-Ofi. y notíquese. - (1) DRA. GINA MARGARITA SOLÍS VISCARRA, JUEZ. Lo que comunico a usted, Y LO CITO, para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casillero judicial para sus posteriores notificaciones en la Unidad Judicial Especializada Terrera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito de la Provincia de Pichincha y dentro del perímetro legal. Certifico. DR. RENÉ BARBA SECRETARIO JUDICIAL Hay firma y sello AC/94622/11

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL A la señora MARÍA VIOLETA OLLALLA ESPIN, se le hace saber lo siguiente: JUICIO: TRAMITE VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO N° 2011-0083. ACTOR: CESAR RAMIRO GUAMAN RAMIREZ DEMANDADA: MARIA VIOLETA OLLALLA ESPIN CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DR. EDGARDO LARA AVEROS SECRE TARIA: DRA. MONICA CORONEL CUEVA SERVIDORA: MARCELA HINUJOZA PROVIDENCIAS: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, Santo Domingo, miércoles 24 de agosto del 2011, las 08h59. Avoco conocimiento en la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, previo a proveer lo que en derecho correspondiera se dispuso que el actor CESAR RAMIRO GUAMAN RAMIREZ, comparezca a esta Judicatura y rinda el Juramento previsto en el inciso 3ro del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, aplicable a este trámite. Hágase saber: Dr. Edgardo Lara, JUEZ JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, Santo Domingo, viernes 20 de enero del 2012, las 14h41. VISTOS: Cumplico lo dispuesto en decreto que antecede, el la demanda anterior se la califica como clara y completa, porque reúne los demás requisitos de admisibilidad previstos en el Art. 67 del Código de

LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA ELSA FABIOLA CHUINI AREVALO JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 1493-2010 R.C. ACTOR: JOSE MIGUEL COLLAGUAGUA GUAMAN DEMANDADO: ELSA FABIOLA CHUINI AREVALO OBJETO: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL FUNDAMENTO LEGAL.- ART. 110 del Código Civil



JUZGADO DECIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL A MARÍA LILIANA OBANDO LEONES MADRE DEL MENOR BENJAMIN FORERO EXTRACTO CAUSA: DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD JUICIO No. 2012-315-MZ ACTOR: DR. MARCELO PALACIOS DAVILA DEMANDADO: MARÍA LILIANA OBANDO LEONES MADRE DEL MENOR BENJAMIN FORERO CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DR. WAGNER JATIVA QUIROZ

PROVIDENCIA DEL 09 DE JULIO DEL 2012: "...VISTOS: En mi calidad de Juez Adjunto, y en virtud de la resolución del Consejo de la Judicatura No. 053-2010, publicada en R.O. No. 264 de 25 de agosto del 2010 AVOCO conocimiento dentro de la presente causa.- La presente, demandó por ser clara, precisa y reunir los requisitos de Ley, se acepta al trámite y se dispone: 1) Agréguese al proceso el rompamiento de MELINDA "MAXWELL" VAUGHN, en su calidad de presidente de la Corporación "Para sus Niños", el informe social realizado por la Trabajadora Social Msc. Sandra Calderón, la Procuración Judicial otorgada MELINDA MAXWELL VAUGHN a favor del DR. MARCELO PALACIOS DAVILA, 2) Como medida de protección y de conformidad de lo prescrito en los artículos 215 y 233 del Código de la Niñez y Adolescencia Vigente, el menor BENJAMIN FORERO (nombre y apellido dados al menor por no ser aun inscrito en el Registro Civil, permanezca en ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL hasta que esta autoridad disponga lo contrario, en el Hogar Corporación "Para sus Niños", con el fin de obtener reinscripción familiar de la menor en el caso de ser arrebatado o la declaratoria de adaptabilidad respectiva. 3) Acordé con lo prescrito en el Artículo 265 y siguientes del cuerpo Legal invocado, intervenga la Oficina Técnica No. 2 asignado a esta Judicatura, El Ministerio Público y la DINAPEN, a fin de que realicen la investigación correspondiente, a efecto de ubicar a los Padres del menor y presenten el informe respectivo a esta Judicatura. 4) Por cuanto el DR. MARCELO PALACIOS DAVILA

Es duro caer, pero es peor no haber intentado nunca subir.

ROOSEVELT, THEODOR



JUZGADO DECIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL AL PADRE O FAMILIARES DE LA MENOR PRISCILA GUERRERO ORTEGA EXTRACTO CAUSA: INVESTIGACION-DENUNCIA JUICIO No. 2012-0603-MZ ACTOR: DR. MARCELO PALACIOS DAVILA DEMANDADO: PADRE O FAMILIARES DE LA MENOR PRISCILA GUERRERO ORTEGA CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DR. WAGNER JATIVA QUIROZ

PROVIDENCIA DEL 21 DE MAYO DEL 2012 "... VISTOS: En mi calidad de Juez Adjunto, y en virtud de la resolución del Consejo de la Judicatura No.053-2010, publicada en el R.O. No. 264 de 25 de agosto del 2010, AVOCO conocimiento dentro de la presente causa de abandono y en lo principal, dispongo: Conforme al Art. 268 y 269 del Código de la Niñez y Adolescencia, Oficiése a la Fiscalía de Pichincha a fin de que, respecto del presente caso, realice las investigaciones tendientes a identificar y localizar a Yarena Patricia Guerrero Ortega, presunta progenitora de la niña PRISCILA GUERRERO y a quien se refiere la copia del Parte Policial de fecha 30 de abril 2012, suscrito por el señor Marco Jaya Gando, Cabe Segundo de Policía. Igualmente, Oficiése al señor Jefe Provincial de la DINAPEN y al Ministerio Público en Pichincha a fin de que, personal a su mando, realicen la referida investigación e informe con la urgencia que el caso amerita. Con el mismo fin, intervenga el Equipo Técnico No. 2 asignado a este Despacho y presente el correspondiente y pormenorizado informe, respectivamente, en lo atinente al estado de salud de la referida menor y la posibilidad de su reinscripción familiar conforme a los Arts. 21 y 22 del citado Código, hecho lo cual, se dispondrá sobre el destino y ubicación física de la mencionada menor. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 2051, señalada para recibir futuras notificaciones.- NOTÍQUIESE.- OFICIESE.- CUMPLASE.- (1) DR. GERMAN GRANDES, JUEZ ADJUNTO. PROVIDENCIA DEL 12 DE ABRIL

lo principal, la demanda presentada es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la admite a trámite: en consecuencia, requiérase al ejecutado señor GUIDO CRISTOBAL GALINDO TELLO, a fin de que, en el término de tres días y bajo prevenciones de ley, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones.- Cítese en el domicilio señalado, para lo cual el actor propone las copias suficientes a fin de elaborar las boletas respectivas.-

en vida fueron los señores MARIA ESTER CASTELLANOS Y GASPAR FLORES TRAMITE ORDINARIO CUANTIA INDETERMINADA CAUSAL Arts. 59, 85, del Código de Procedimiento Civil PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, viernes 1 de junio del 2012, las 12h23.-VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de esta causa en

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MARIA ANGELA SALAZAR JIBAJA JUICIO ORDINARIO-PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO-CAUSA No. 2012-1024-0M ACTOR: AMEN ROHMERT KLAUS LUDGER SCHUMACHER TANGEN THEKLA MARIA DEMANDADO: CABASCANGO SALAZAR ROMONA, ALCALDE

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA D & BOND C.A.

Se comunica al público que IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA D & BOND con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de marzo del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002026 de 19 de abril de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reformó el artículo cuarto, entre otros, del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto comprar, importar, exportar y comercializar prendas de vestir y accesorios."

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de abril de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.C.94642

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VINUEZA & VINUEZA CONSTRUCCIONES S.A.

Se convoca a los socios de la Compañía VINUEZA & VINUEZA CONSTRUCCIONES S.A., a la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía a celebrarse el día martes 30 de abril de 2013, a las diez de la mañana (10h00), en el domicilio de la Empresa, ubicado en la ciudad de Quito, en la Avda. Diez de Agosto N14-107 y Ríofrío, Edificio Benalcázar Mil, Piso 14, Oficina 1405, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Presentación del Informe anual del Gerente.
- 2.- Presentación de los Balances al 31 de Diciembre de 2012, por parte de los administradores de la Compañía.
- 3.- Discusión sobre el destino de las utilidades generadas en el ejercicio que concluyó al 31 de Diciembre de 2012.

Atentamente,

DIEGO W. VINUEZA V.
GERENTE GENERAL

GABRIELA M. VINUEZA V.
PRESIDENTE

AC946529